BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se estructura el Ramo del Seguro Obligatorio de Automóviles.

Ilustrísimo señor:

El Seguro obligatorio implantado por el artículo 40 de la Ley 122/1962 se define en el artículo primero del Reglamento como una modalidad del Seguro privado, que habrá de concertarse y documentarse con independencia de cualquier otro.

El artículo tercero, uno, del Decreto número 1159/1965, por el que se adapta la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor y el Reglamento del Seguro Obligatorio al Decreto-Ley 4/1965, establece que dicho Seguro constituirá, a efectos de la aplicación de la legislación de Seguros un ramo propio e independiente de los demás.

Es, pues, imperativo legal esa cualificación, consecuencia a su vez de las características especiales que concurren en este Seguro, tales como su obligatoriedad, su contratación reglamentaria y uniforme, las nuevas acciones que le acompañan y en general el ensayo que significa su implantación en nuestro país.

Por todo ello se impone regular aquellos particulares técnicos, administrativos y caucionales que han de serle propios, así como la designación específica y distintiva que haya de asignársele, habida cuenta de la tendencia internacional a la uniformidad de nomenclaturas por su contenido. Sobre estas materias fue ya oída en su día la Junta Consultiva de Seguros.

En su virtud, y en uso de las facultades que concede al Ministro de Hacienda el segundo párrafo de la disposición transitoria décima de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se configura como Ramo propio e independiente, además de los mencionados en la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, el Seguro Obligatorio establecido y regulado por la de 24 de diciembre de 1962 sobre uso y circulación de vehículos de motor, el cual se denominará Automóviles-Seguro obligatorio, y sólo podrá practicarse por Entidades inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros, al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, que reúnan las siguientes características:

Sociedades Anónimas: Actualmente autorizadas e inscritas en el Ramo de Automóviles y las que en lo sucesivo se inscriban con arreglo a la mencionada Ley.

Entidades Mutuas de ámbito nacional: Que podrán desarrollar, dada la homogeneidad de riesgo, el Ramo de Automóviles-Seguro Obligatorio y el Ramo de Automóviles-Seguro Voluntario, bajo la nomenclatura única de «Agrupación Mutual de Seguros de Automóviles...»

Art. 2.° La inscripción y autorización para operar en el nuevo Ramo se obtendrá a través de la Dirección General de Seguros, mediante los trámites y requisitos que para ello exige la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Art. 3.° Con arreglo al artículo quinto del Decreto 1199/1965, los vehículos matriculados en el extranjero que circulen en nuestro país podrán ser asegurados por el sistema de «Certificado Internacional de Seguros» (Carta Verde). En este caso las obligaciones derivadas de dicho aseguramiento las asumirá la Oficina Esp[illegible]la de Aseguradores de Automóviles (OFES AUTO), previa autorización expresa de la Dirección General de Seguros y bajo las condiciones mediante las cuales haya de tomar efecto dicha autorización.

Art. 4.° Las tarifas del Seguro Obligatorio para todos los aseguradores serán las oficiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda en la Orden ministerial correspondiente, debiendo proceder las Entidades aseguradoras como en la misma se disponga en cuanto a la presentación de las primas base que adopten.

Art. 5.° Tanto las Sociedades Anónimas como las Mutuas habrán de contabilizar con autonomía las cuentas del Ramo Automóviles-Seguro Obligatorio, cuya particularización deberá puntualizarse siguiendo las instrucciones o aclaraciones que dicte la Dirección General de Seguros.

Art. 6.° 1. Los recargos para el Fondo Nacional de Garantía se imputarán a una cuenta propia. El tres por ciento actualmente establecido por el artículo sexto de la Orden ministerial de Tarifas debe girar sobre la prima comercial correspondiente a la tarifa máxima para cada riesgo asegurado.

2. Las Entidades aseguradoras liquidarán mensualmente los recargos percibidos, ingresando sin deducción alguna la suma debida al Fondo Nacional de Garantía en la cuenta bancaria que se indique y dentro del mes siguiente a su percepción. También podrán efectuarse dichas liquidaciones mediante ingresos mensuales equivalentes al tres por ciento de las primas emitidas en el anterior, procediéndose a la regularización exacta dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Art. 7.° En este Ramo, Automóviles-Seguro Obligatorio, los gastos de gestión interna y externa no podrán rebasar en ningún caso de los porcentajes de recargo admitidos, según el artículo cuarto de esta Orden, que cada Entidad tenga aprobados por la Dirección General de Seguros. Con el 45 por 100, como máximo, de estos recargos se retribuirá la gestión externa a la cual se asignará, según sus distintas fases y cometidos, los porcentajes máximos que para cada uno de aquéllos se determinen.

Art. 8.° Con independencia de las reservas a que les obliguen Estatutos propios u otras disposiciones generales, todas las Entidades que operen en este Ramo calcularán y cubrirán reglamentariamente las siguientes reservas técnicas:

1. *Para riesgos en curso,* según las define el artículo 21 de la Ley de Seguros, se calcularán destinando a las mismas la parte de las primas de inventario no consumidas en el ejercicio económico que se cierra, entendiéndose por prima de inventario la que se obtiene sumando a la prima de riesgo el recargo para gastos de gestión interna imputables económicamente al mismo período que aquélla.

El cálculo de esta reserva podrá efectuarse, además de certificado por certificado, mediante los métodos abreviados que propongan las Entidades a la Dirección General de Seguros, consistentes en porcentajes sobre las primas comerciales del ejercicio equivalentes a las correspondientas fracciones de primas de inventario no consumidas.

2. *Para siniestros pendientes de liquidación o pago,* tal como se especifica en el apartado c) del mencionado artículo 21 de la Ley de Seguros.

3. *De estabilización.* Uno. Se destinará a la misma, como mínimo, un 40 por 100 de los resultados técnicos positivos del seguro directo hasta que su cuantía alcance el 30 por 100 del promedio de primas comerciales de los tres últimos ejercicios.

Dos. Además de servir para fundamentar el planteamiento técnico y financiero de la Entidad podrá utilizarse para compensar los resultados técnicos negativos del Ramo. En este caso deberá comunicarse a la Dirección General de Seguros su aplicación.

Tres. Las Entidades de Seguros invertirán libremente dichas reservas siempre que compatibilicen su rentabilidad con la necesaria liquidez de los fondos invertidos. Para su cobertura no podrán utilizarse bienes afectos a otras reservas técnicas.

Art. 9.° Todas las Entidades autorizadas para operar en el nuevo Ramo vienen obligadas a remitir a la sede central del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, por duplicado, las fichas estadísticas que incluyen el certificado de Seguro expedidas en la semana anterior y las de siniestralidad correspondientes al movimiento del mes precedente.

El incumplimiento de dichas obligaciones será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 10. La Dirección General de Seguros queda facultada para dictar las resoluciones que estime necesarias para la mejor interpretación y cumplimiento de las normas contenidas en esta disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Antes del 1 de junio del año en curso las Sociedades Anónimas que practican actualmente el Seguro de Vehículos de Motor y se propongan operar en el nuevo Ramo, Automóviles-Seguro Obligatorio, deberán manifestarlo así ante la Dirección General de Seguros, solicitando la reglamentaria autorización.

Las Entidades Mutuas de carácter nacional y las de ámbito local o provincial que actualmente se hallen inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros para operar en el Seguro de Automóviles podrán constituir el nuevo Ramo de Automóviles-Seguro Obligatorio, solicitándolo en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Puede formularse provisionalmente esta petición de las Entidades Mutuas por sus Organismos directivos, a reserva de la ratificación definitiva de la misma en la forma que estatutariamente proceda.

Segunda.—Con la presentación de la solicitud en la forma prevista en la disposición anterior se entenderá cumplimentada por las Entidades aseguradoras la obligación establecida en el artículo primero de la presente Orden, a reserva de su confirmación oficial por la oportuna autorización administrativa.

Tercera.—Las entidades aseguradoras que actuando en el Seguro del Automóvil no deseen practicar el nuevo Ramo lo comunicarán antes del 25 de mayo actual a la Dirección General de Seguros y a sus aseguradores, con quienes liquidarán a rigurosa prorrata los seguros pendientes en 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

(Del «B. O. del E.», 15 de mayo, núm. 116.)

1551

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

VENTA AL PÚBLICO
DE CARNE Y PESCADO CONGELADO

Se recuerda al público que continúa la venta de carne congelada en las carnicerías de esta Capital que se citan a continuación: Mercado de San José Obrero (sótano); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, número 4; José Zorrilla, núm. 35; Plaza del Salvador, número 1; San Francisco, núm. 1; Avenida de José Antonio, núm. 9, y calle Larga, número 9, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera; 56,00 pesetas kilo de segunda y 28,00 pesetas kilo la de tercera.

Esta carne se vende también en las carnicerías de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor y Coca, que hasta el nomento son las que lo han solicitado, y que lo expenden también a los precios antes señalados.

También las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de buena calidad, a los mismos precios de meses anteriores, así como todos los establecimientos de este ramo en Aguilafuente, Bernardos, Cabezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Riomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero, Sangarcía San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Monte.

Segovia, 8 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1552

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de febrero de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de *Mayoristas de Comercio Mixto* para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por mayor y a minoristas para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1965 y con la mención de SG/1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
Ventas al por mayor y menor...	3.333.333	0,30 °/₀	10.000	186 a-b
Arbitrio provincial...........		0,10 °/₀	3.333	
		Total............	13.333	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trece mil trescientas treinta y tres pesetas (13.333 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos con vencimiento a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233 2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial. Decreto 4131/1964.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1965.— P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 14 de mayo de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

1552

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de febrero de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de *Recubrimientos Metálicos* para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ejecución de obras para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1965 y con la mención de SG/3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
Ejecución de obras...........	450.000	2 °/₀	9.000	186 c
Arbitrio provincial............		0,70 °/₀	3.150	
		Total............	12.150	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en *doce mil ciento cincuenta* pesetas (12.150 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Por volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en *cuatro plazos,* con vencimiento a 30 de marzo, 30 de junio, 30 septiembre y 30 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1965.— P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 14 de mayo de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

1556

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Anuncio de subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del Polígono «San Millán», sito en Segovia.

Autorizada con fecha 7 de abril del año en curso, la subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) en el polígono «San Millán», de Segovia, se admitirán proposiciones para tomar parte en las mismas hasta las trece horas del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Madrid y Segovia,

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, Madrid), o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Segovia (c/ Fernández Ladreda, núm. 14), en la forma que se determina en la condición 7.ª del Pliego de las particulares y económicas del proyecto.

Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco a partir de las nueve horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición 9.ª del Pliego de las particulares y económicas.

El importe tipo de la subasta es de seis millones ochocientas doce mil trescientas sesenta y nueve pesetas con veintiún céntimos (6.812.369,21).

La cuantía de la fianza provisional es de ciento treinta y seis mil doscientas cuarenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (136.247,38).

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho término, subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director-Gerente, *Pedro Bidagor Lasarte.* Firmado y rubricado.

Modelo de proposición

Don ..., de nacionalidad ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (o de la Provincia) núm. ... del día ... de ... de 196..., y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en subasta de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «San Millán», sito en Segovia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el coeficiente de adjudicación ... obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de la subasta, hasta la quinta cifra decimal.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

1302

Servicio de Catastro de la Riqueza Rustica

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pedraza de la Sierra,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Arboles frutales, U.ª, 2.580; Labor riego, 1.ª, 2.350; 2.ª, 2.140; 3.ª, 1.930; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 170; Pradera, 1.ª, 1.480; 2.ª, 1.300; 3.ª, 900; Dehesa pastos, 1.ª, 255; 2.ª, 225; 3.ª, 170; Erial a pastos, U.ª, 70; Viña, U.ª, 580; Pinar maderable, U.ª, 2.170; Pinar maderable P. Ñ., U.ª, 630; Pinar resinable, U.ª, 225; Arboles de ribera, U.ª, 1.240; Monte pinar, U.ª, 225; Monte negral, U.ª, 205; Monte B. encinar, U.ª, 100.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pelayos del Arroyo,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, U.ª, 2.320; Prado riego, 1.ª, 3.020; 2.ª, 2.700; 3.ª, 2.060; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 400; 6.ª, 360; 7.ª, 170; Pradera secano, 1.ª, 900; 2.ª, 570; 3.ª, 460; Arboles de ribera, U.ª, 1.520; Monte bajo, U.ª, 70; Erial a pastos, 1.ª, 60; 2.ª, 45.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Perorrubio,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, U.ª, 2.580; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 360; 6.ª, 170; Pradera, U.ª, 1.300; Dehesa pastos, U.ª, 150; Arboles de ribera, U.ª, 1.520; Erial a pastos, U.ª, 60.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Perosillo,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios, de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, U.ª, 4.475; Viña y frutales, U.ª, 3.100; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 860; 3.ª, 600; 4.ª, 480, 5.ª, 170; Era, U.ª, 1.100; Prado riego, U.ª, 2.700; Pradera, U.ª, 900; Viña, 1.ª, 650; 2.ª, 580; 3.ª, 380; Viña joven, U.ª, 120; Arboles de ribera, U.ª, 1.800; Pinar negral, 1.ª, 1.020; 2.ª, 820; 3.ª, 620; Pinar joven, U.ª, 425; Dehesa pastos, U.ª, 255; Erial a pastos, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pajares de Fresno,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor tubérculo, 1.ª, 1.220; 2.ª, 1.100; 3.ª, 980; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 440; 6.ª, 170; Viña, U.ª, 510; Pradera, 1.ª, 1.300; 2.ª, 1.120; 3.ª, 680; Dehesa pastos, 1.ª, 170; 2.ª, 100; Monte bajo, U.ª, 80; Arboles de ribera, U.ª, 960; Erial a pastos, 1.ª, 100; 2.ª, 35.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Otones de Benjumea,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Era, U.ª, 980; Labor secano, 1.ª, 980; 2.ª, 860; 3.ª, 730; 4.ª, 480; 5.ª, 360; 6.ª, 290; 7.ª, 210; Viña, U.ª, 380; Monte bajo, U.ª, 80; Erial a pastos, U.ª 60.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Paradinas,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Era, U.ª, 1.100; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 980; 3.ª, 860; 4.ª, 730; 5.ª, 600; 6.ª, 480; 7.ª, 320; 8.ª, 170; Viña, U.ª, 310; Pradera, U.ª, 1.010; Dehesa, 1.ª, 255; 2.ª, 200; 3.ª, 150; Pinar resinable, U.ª, 520; Pinar joven, U.ª, 425; Erial, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pinarejos,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, 1.ª, 3.880; 2.ª, 3.360; Labor riego, U.ª, 2.350; Era, U.ª, 1.100; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 860; 3.ª, 730; 4.ª, 600; 5.ª, 440; 6.ª, 170; Viña, 1.ª, 580; 2.ª, 510; 3.ª, 450; Pradera, U.ª, 790; Pinar negral, 1.ª, 1.120; 2.ª, 920; 3.ª, 820; Dehesa pastos, U.ª, 225; Erial a pastos, U.ª, 50; Pinar joven, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pinarnegrillo,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, 1.ª, 3.880; 2.ª, 3.360; Labor riego, U.ª, 2.770; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 860; 3.ª, 730; 4.ª, 600; 5.ª, 400; 6.ª, 170; Viña, U.ª, 580; Pinar negral, 1.ª, 1.020; 2.ª, 920; 3.ª, 620; Arboles de ribera, U.ª, 1.800; Monte alto, U.ª, 160; Monte bajo, U.ª, 70; Dehesa pastos, U.ª, 200; Erial, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pinilla Ambroz,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 440; 6.ª, 400; 7.ª, 360; 8.ª, 250; Viña, U.ª, 450; Pradera, U.ª, 1.300; Dehesa, U.ª, 200; Pinar negral, 1.ª, 920; 2.ª, 820; 3.ª, 720; Erial, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Pradales,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, 1.ª, 3 880; 2.ª, 3.360; 3.ª, 2.840; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 440; 5.ª, 210; Viña, U.ª, 580; Pradera, 1.ª, 900; 2.ª, 790; 3.ª, 680; Arboles de ribera, U.ª, 1.800; Pinar negral, U.ª, 425; Monte bajo, U.ª, 70; Erial a pastos, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Prádena,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta riego, U.ª, 3.100; Labor tubérculo, 1.ª, 1.600; 2.ª, 1.350; 3.ª, 1.100; Era, U.ª, 860; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 400; 5.ª, 170; Pradera, 1.ª, 1.660; 2.ª, 1.480; 3.ª, 1.300; 4.ª, 900; Dehesa pastos, 1.ª, 280; 2.ª, 255; 3.ª, 170; Erial a pastos, 1.ª, 60; 2.ª, 35; Pinar maderable, 1.ª, 1.170; 2.ª, 680; Arboles de ribera, 1.ª, 1.520; 2.ª, 1.240; Monte bajo roble, U.ª, 100; Monte bajo enebral, U.ª, 90.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Puebla de Pedraza,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Era, U.ª, 1.100; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 980; 3.ª, 860; 4.ª, 600; 5.ª, 320; 6.ª, 170; Viña, U.ª, 380; Dehesa pastos, U.ª, 305; Pinar negral, U.ª, 325; Monte bajo, U.ª, 70; Arboles de ribera, 1.ª, 2.080; 2.ª, 1.800; Erial a pastos, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Rapariegos,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor riego, 1.ª, 2.770; 2.ª, 2.570; Era, U.ª, 980; Labor secano, 1.ª, 980; 2.ª, 860; 3.ª, 730; 4.ª, 600; 5.ª, 400; 6.ª, 290; Viña, 1.ª, 510; 2.ª, 450; 3.ª, 380; Pradera secano, 1.ª, 2.020; 2.ª, 2.ª, 1.840; 3.ª, 1.300; Dehesa pastos, 1.ª, 305; 2.ª, 280, 3.ª, 255; Arboles de ribera, U.ª, 1.520; Pinar albar, U.ª, 860; Pinar negral, U.ª, 520; Erial a pastos, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Rebollo,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor riego, 1.ª, 3.650; 2.ª, 2.970; 3.ª, 2.560; Prado riego, 1.ª, 3.020; 2.ª, 2.380; Era, U.ª, 1.840; Labor secano, 1.ª, 1.100, 2.ª, 980; 3.ª, 860; 4.ª, 730; 5.ª, 480; 6.ª, 170; Viña, U.ª, 510; Pradera, U.ª, 1.840; Pinar negral, U.ª, 425; Arboles de ribera, U.ª, 2.360; Monte bajo enebral, 1.ª, 100; 2.ª, 90; Monte bajo encinar, U.ª, 75; Dehesa pastos, U.ª, 200; Erial a pastos, U.ª, 60.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Remondo,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los

Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, U.ª, 3.360; Labor riego, U.ª, 2.350; Labor tubérculo, U.ª, 1.220; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 860; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 320; 6.ª, 130; Viña, U.ª, 450; Pinar negral, 1.ª, 830; 2.ª, 620; 3.ª, 425; Pinar albar, 1.ª, 680; 2.ª, 510; Arboles ribera, U.ª, 1.520; Dehesa pastos, U.ª, 305; Erial a pastos, U.ª, 50.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Revenga,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor tubérculo, U.ª, 1.350; Labor secano, 1.ª, 860; 2.ª, 730; 3.ª, 600; 4.ª, 480; 5.ª, 400; 6.ª, 210; Pradera secano, 1.ª, 1.840; 2.ª, 1.660; 3.ª, 1.300; 4.ª, 1.010; 5.ª, 790; 6.ª, 680; 7.ª, 570; Dehesa pastos, 1.ª, 385; 2.ª, 330; 3.ª, 305; 4.ª, 280; 5.ª, 225; 6.ª, 200; 7.ª, 150; 8.ª, 100; Pinar maderable, U.ª, 2.500; Monte público número 160, U.ª, 90; Monte bajo, U.ª, 90; Erial a pastos, U.ª, 60.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Riaguas de San Bartolomé,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor tubérculo, U.ª, 1.600; Era, U.ª, 1.100; Labor secano, 1.ª, 1.100; 2.ª, 980; 3.ª, 860; 4.ª, 730; 5.ª, 600; 6.ª, 480; 7.ª, 130; Pradera, 1.ª, 1.840; 2.ª, 1.480; 3.ª, 790; Erial a pastos, U.ª, 35; Arboles de ribera, U.ª, 1.240.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Riahuelas,* durante un plazo de *quince días*, a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Labor tubérculo, U.ª, 1.600; Era, U.ª, 1.220; Labor secano, 1.ª, 1 220; 2.ª, 1.100; 3.ª, 860; 4.ª, 600; 5.ª, 440; 6.ª, 290; 7.ª, 130; Pradera, 1.ª, 1.840; 2.ª, 1.300; 3.ª, 900; Arboles de ribera, U.ª, 1.800; Erial, U.ª, 60.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en el Ayuntamiento de *Valverde del Majano,* durante un plazo de *quince días,* a partir de la publicación en el B. O. del anuncio de exposición, para su examen y formular las oportunas reclamaciones, los Tipos Evaluatorios de las tierras de dicho término municipal y que son:

Huerta, 1.ª, 3.380; 2.ª, 3.360; Era, U.ª, 1.100; Labor secano, 1.ª; 1.100; 2.ª, 980; 3.ª, 860; 4.ª, 730; 5.ª, 600; 6.ª, 480; 7.ª, 400; 8.ª, 320; 9.ª, 210; Pradera secano, 1.ª, 1.840; 2.ª, 1.480; Dehesa a pastos, 1.ª, 280; 2.ª, 200; Viña, U.ª, 310; Pinar maderable, U.ª, 350; Arboles ribera, U.ª, 2.080; Vivero, U.ª, 2.080; Monte alto, U.ª, 180; Monte bajo, U.ª, 90; Erial a pastos, U.ª, 80.

Segovia, a 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

1534

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

ANUNCIO

A los efectos de la información pública que determina la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de Teleféricos, se hace público el presente anuncio, relativo a la concesión por el Estado del *Telesilla del Telégrafo en el Puerto de Navacerrada* (Segovia), solicitada por Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y, en particular, del Municipio de San Ildefonso, a fin de que cuantas personas o Corporaciones se crean perjudicadas, puedan presentar las oportuas reclamaciones ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Ildefonso (La Granja), durante el plazo de *veinte* (20) *días* habiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando expuesto el proyecto en el Ayuntamiento de San Ildefonso para su examen por los in teresados, durante el plazo señalado.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Luis Sierra.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1566

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, que ante este Juzgado se siguen y de los que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, asistido del Letrado don Manuel González Herrero, en nombre y representación de don Remigio Casas Vallejo, y de la otra y como demandados, doña Antonia Llorente Palomo, don Enrique Marazuela Llorente y herederos y derechohabientes de don Hipólito Marazuela Herrero, cuyas demás circunstancias ya constan y *Fallo:* Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Remigio Casas Vallejo, contra doña Antonia Llorente Palomo, don Enrique Marazuela Llorente y herederos y derechohabientes de don Hipólito Marazuela Herrero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa número dieciséis de la calle de Judería Nueva, de esta Ciudad, condenando a los demandados a que desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso de referencia en el plazo de cuatro meses, si cumplen con lo prevenido en el artículo 140 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o en el de ocho días, en otro caso, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieran, con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente.*—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, doña Antonia Llorente Palomo y herederos y derechohabientes de don Hipólito Marazuela Herrero, por la rebeldía de los mismos, expido la presente en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López.*

CONCURSOS

1559

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Anuncio de concurso con carácter de urgencia

(Primer período)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso, entre industriales del Ramo, la adquisición y trabajos para la instalación en el local de elevación de aguas potables en esta Villa de:

Un grupo electro-bomba de 20 CV. a 1,500 r.p.m. para 20 M.

Válvula de aspiración EV. 6, 8 metros de tubería de 150 mm. de diámetro.

Curvas de 45,90 gds. manguitos, válvula de retención, etc., etc.

Instalación eléctrica, cuadro mandos, líneas conductoras, etc.

Tres placas de A. galvanizado de 100 × 50 × 8 mm. con amarras.

Quince Kgms. de varilla de cobre de 8 mm. de diámetro.

Terminales concéntricos R. aisladores de apoyo, cintas, etc.

Mano de obra en todos los conceptos, incluyendo albañilería, quedando en perfecto funcionamiento.

El tipo de licitación queda fijado en 87.000,00 pesetas a la baja.

La fianza provisional se fija en 3.000,00 pesetas y la definitiva en 5.000,00 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día 12 de junio de 1965, y su apertura se efectuará el mismo día a las 12,30 horas.

Los pliegos serán dos, en los que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso de *colocación de un grupo electro-bomba y obras complementarias»;* en el primero se consignará «referencias» y en el segundo «oferta económica».

El acto de apertura de los segundos pliegos se efectuará de acuerdo a lo que señala el artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que el adjudicatario acepta la garantía de dos años, en la ejecución de la obra, conforme consta en el pliego facultativo.

Se hace constar que en el presente anuncio fueron de aplicación las excepciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, y justificadas en el expepiente.

Modelo de proposición

Don ..., industrial de ..., como justifica con la licencia fiscal que acompaña, que habita en ..., calle de ..., con carnet de identidad ..., enterado del anuncio publicado en B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las instalaciones mediante adquisición de un grupo supletorio eléctrico, para la elevación de las aguas en el abastecimiento de esta Villa, se compromete a realizarlas con estricta sujeción al pliego, que acepta, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Se hace constar no encontrarse incurso de ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha.)

Reintegro y firma.

Cuéllar, 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1568

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de reparación de cuatro Escuelas Nacionales, cuatro viviendas de Maestros e instalación de servicios, aportación a la construcción de dos Escuelas de párvulos y otros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, Faustino Gómez Miguel.

1569

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Don Fausto Marcelo Fuentetaja, Alcalde-Presidente de San Martín y Mudrián.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto y del patrimonio municipal afectas al ejercicio de 1964, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín y Mudrián, 18 de mayo de 1965.—El Presidente de la Corporación, Fausto Marcelo.

1570

COBOS DE SEGOVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Segovia, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, Nicanor Gacimartín.

1575

MORAL DE HORNUEZ

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez, 19 de mayo de 1965.—El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL